



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027 -2023-CM-MPC

Calca, 26 de octubre de 2023

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE LA IDEA DE PROYECTO TURÍSTICO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO DE QAQYAQAWANA-HUCHUY QOSQO, DISTRITO DE CALCA", EN LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO PDTL DE LA PROVINCIA DE CALCA 2018-2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

El Informe N° 0017-2023-MPC-UF-NFK, de fecha 29/09/2023, suscrito por la Lic. Nadiezhda Farfán Kehuarucho - Formuladora y Evaluadora de la Unidad Formuladora de la MPC; el Informe N° 0221-2023/MPC/OPYP/UF/JHLE con Registro N° 3918 de fecha 04/10/2023, suscrito por el Ing. Joaquín Hugo Loaiza Espejo - Jefe de la Unidad Formuladora de la MPC; el Informe Legal N° 469-2023-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 4139 de fecha 16/10/2023, suscrito por el Abg. Joel Ormachea Lara - Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20-2023 de fecha 26/10/2023; bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyupanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, visto y analizado la propuesta de: Incorporación del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en el sitio arqueológico de Qaqyaqawana - Huchuy Qosqo, distrito de Calca" en el Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) 2018-2025 de la Municipalidad Provincial de Calca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° determina que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Art. 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades establece determina que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, tales como: 4. En materia de desarrollo y economía local 4.5. Fomento del Turismo Local Sostenible;

Que, asimismo, el Art. 82° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades; dispone "Las municipalidades, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración;

Que, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, señala en su art. 1 "Declarase de interés nacional el turismo y su tratamiento como políticas prioritaria del Estado para el desarrollo del país, los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicio





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad;

Que, el Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL), es el Instrumento de planificación y gestión que contribuye Impulsar el desarrollo turístico, social y económico de una localidad. En este proceso los actores públicos y privados de la localidad analizan su territorio, Su potencial turístico, las necesidades de la demanda, el nuevo perfil del visitante, la experiencia turística, entre otros factores relevantes para la planificación. Los objetivos, estrategias y la priorización de acciones que se plantean toman en cuenta la coherencia y consistencia con los objetivos de política nacional, sectorial y regional;

Ahora bien, estando a la solicitud de la Unidad Formuladora de la Municipalidad, se tiene que, para efectos de la intervención y financiamiento de un determinado proyecto turístico a cargo de COPESCO NACIONAL, este debe estar contenido en el Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL), conforme a la Resolución Ministerial N° 325-2022-MINCETUR mediante el cual se aprueban los criterios de Priorización Sectorial;

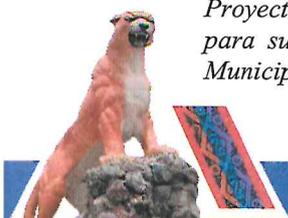
Así también, se informa que, se cuenta con la Resolución Ministerial N° 073-2013-VMPCIC-MC que resuelve modificar el Art. 1° de la Resolución Directoral Nacional N° 611/INC de fecha 19/08/2003, en su Art. 2 modifica la clasificación del monumento arqueológico "Huchuy Qosqo" a sitio arqueológico y según documento expedido por el ministerio de comercio exterior y turismo el sitio arqueológico en mención con código 929 formaría parte de los "Recursos Turísticos priorizados en la Región del Cusco", razón por la cual es viable considerar la propuesta efectuada por la Unidad Formuladora de Proyectos de la incorporación en las acciones estratégicas del Plan de Desarrollo Turístico Local, como idea de proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en el sitio arqueológico de Qaqaqawana – Huchuy Qosqo, distrito de Calca", toda vez que las referidas acciones estratégicas contempladas en el Plan de Desarrollo Turístico fueron identificadas como estrategias de política territorial 2018 al 2025 que obedecen a un diagnóstico económico, social y ambiental;

Que, mediante el Informe N° 0017-2023-MPC-UF-NFK, de fecha 29/09/2023, la Lic. Nadiezhda Farfán Kehuarucho - Formuladora y Evaluadora de la Unidad Formuladora de la MPC, emite informe técnico respecto a la propuesta de la incorporación de la idea de proyecto turístico Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en el sitio arqueológico de Qaqaqawana – Huchuy Qosqo, distrito de Calca", en las acciones estratégicas del Plan de Desarrollo Turístico PDTL de la provincia de Calca 2018-2025, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0015-2017-CM-MPC, con la finalidad que el mencionado proyecto sea intervenida y financiada por COPESCO NACIONAL, para tal efecto adjunta documentos para su correspondiente valoración de acuerdo a lo siguiente:

- Objetivo Estratégico OE2, promover el desarrollo de las condiciones de infraestructura y orden urbano en la localidad de Calca.
- Objetivo Estratégico OE4, impulsar el posicionamiento y articulación comercial del destino turístico
- Debiendo tomar en cuenta que el sitio arqueológico Qaqaqawana – Huchuy Qosqo, requiere implementación y acondicionamiento con señalética, circuitos internos, caseta de control y otros para mejorar la visita de los turistas.

Que, mediante el Informe N° 0221-2023/MPC/OPYP/UF/JHLE con Registro N° 3918 de fecha 04/10/2023, el Ing. Joaquín Hugo Loaiza Espejo – Jefe de la Unidad Formuladora de la MPC, remite el informe anterior al Ing. Milton M. Jiménez Quispe – Gerente Municipal de la MPC, a fin de que sea derivado a la oficina de Asesoría Jurídica para el pronunciamiento respectivo mediante opinión legal;

Que, mediante el Informe Legal N° 469-2023-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 4139 de fecha 16/10/2023, suscrito por el Abg. Joel Ormachea Lara – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, por las consideraciones legales expuestas y estando a los Informes Técnicos emitidos en el presente expediente, OPINA por DECLARAR PROCEDENTE la solicitud sobre incorporación de la idea de proyecto turístico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO DE QAQYAWANA-HUCHUY QOSQO, DISTRITO DE CALCA", en las acciones estratégicas del Plan de Desarrollo Turístico PDTL de la Provincia de Calca 2018-2025, aprobado por Ordenanza Municipal N° 0015-2017-CM-MPC (15/1272017), conforme a los datos y precisiones contenidos en el informe técnico emitido por la Unidad Formuladora de Proyectos de la Municipalidad. En tal sentido corresponde elevar los actuados al pleno del Concejo municipal para su correspondiente deliberación y en caso se apruebe la misma se expida la respectiva Ordenanza Municipal de acuerdo a lo previsto en el artículo 9°, numeral 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades;





Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20-2023 de fecha 26/10/2023, el alcalde pone a consideración del pleno del concejo municipal, la agenda respecto a la solicitud de: Incorporación del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en el sitio arqueológico de Qaqaqawana – Huchuy Qosqo, distrito de Calca" en el Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) 2018-2025 de la Municipalidad Provincial de Calca; y luego de un amplio debate, los miembros del Concejo Municipal acuerdan por **unanimidad** aprobar dicha propuesta;

Entando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9°, numeral 8, en concordancia con el Art.40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de trámite de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE LA IDEA DE PROYECTO TURÍSTICO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO DE QAQYAOAWANA-HUCHUY OOSOO, DISTRITO DE CALCA", EN LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO PDTL DE LA PROVINCIA DE CALCA 2018-2025.

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la incorporación de la idea de proyecto turístico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO DE QAQYAOAWANA-HUCHUY QOSOO, DISTRITO DE CALCA", en las acciones estratégicas del Plan de Desarrollo Turístico PDTL de la Provincia de Calca 2018-2025.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Formuladora y demás instancias administrativas correspondientes, tomar las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Calca, la comunicación de la presente Ordenanza Municipal a COPESCO NACIONAL, para efectos de la intervención y financiamiento del referido proyecto turístico.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente Ordenanza Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

DISPOSICION FINAL

UNICA. - La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación

Por tanto:

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
Alcaldía,
Gerencia Municipal
UF
Unidad de Estadística
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Edward Alberca Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

